Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), DONDE SE CONSTRUYÓ UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ESE MUNICIPIO.

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

## **DECRETO NÚMERO 23**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Jiquipilco, Estado de México, del inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE:** 2.758 metros con Solar 19; 12.657 metros con Solar 21; 41.414 metros con calle sin nombre.

**AL SURESTE:** 58.029 metros con Solar 32; 28.516 metros con Solar 31.

**AL SUROESTE:** 7.067 metros con Solar 30; 19.773 metros con Solar 29; 39.936 metros con Solar 3.

AL NOROESTE: 44.974 metros con Solar 18; 7.361 metros antes con Solar 5, ahora con acceso; 13.750

metros con Solar 6.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a donar el inmueble señalado en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Jiquipilco, Estado de México.

# TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Rúbrica.- Secretaria.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de diciembre de 2024. La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.



"2024. Ario del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 2 de octubre de 2024.

Tomo: CCXVIII No. 113

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, y 33, fracción VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura, por su conducto, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio, de conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, en congruencia con lo anterior, el artículo 4° consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que en el Estado de México se fomentará el cuidado de la salud de los habitantes, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, en este sentido es primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

De igual forma, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, denominado "De la Salud" tiene por objeto regular los servicios públicos de salud que presta el Estado y establece que las disposiciones de dicho Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-209, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

En este sentido, las demandas de la población en el Estado y en específico en el municipio de Jiquipilco exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral de los habitantes de la región.

Para consolidar y fortalecer el sistema de salud, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), institución encargada de proporcionar los servicios de salud en la Entidad, han realizado diversos esfuerzos de manera coordinada para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este municipio.

En este sentido, el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, entonces Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 208A00000/362/2023, solicitó al H.

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, la donación a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble a efecto de establecer un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago, que permita contribuir al mejoramiento de su calidad de vida mediante el otorgamiento de servicios de salud de calidad.

El municipio de Jiquipilco, Estado de México, es propietario del Inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 2.758 metros con Solar 19; 12.657 metros con Solar 21; 41.414 metros con calle sin

nombre.

**AL SURESTE:** 58.029 metros con Solar 32; 28.516 metros con Solar 31.

AL SUROESTE: 7.067 metros con Solar 30; 19.773 metros con Solar 29; 39.936 metros con Solar 3.

AL NOROESTE: 44.974 metros con Solar 18; 7.361 metros antes con Solar S, ahora con acceso; 13.750

metros con Solar 6.

Lo anterior se acredita con el Título de Propiedad número 000001010948 de fecha 14 de noviembre de 2019, inscrito bajo clave única catastral E14A28K5985O5 a favor del H. Ayuntamiento de Jiquipilco, de conformidad con la Asamblea de Asignación de fecha 5 de agosto de 2005, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 15047014213092001S, emitido por la Licenciada Osvelia Gil Antolín, Encargada de la Delegación Estado de México del Registro Agrario Nacional, inscrita en el Instituto de la Función Registra! del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00037465.

El Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, durante la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el 8 de noviembre de 2022, por unanimidad de votos, acordó la desafectación de dicho inmueble, así como aprobó solicitar a la Legislatura del Estado de México, la desincorporación y donación a título gratuito del bien inmueble en comento, en favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.3S.1- 2023/3063, señaló que el inmueble objeto de desincorporación, carece de valor histórico y no colinda con una zona de monumentos históricos o algún monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre un sitio arqueológico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese municipio.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez



Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), DONDE SE CONSTRUYÓ UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ESE MUNICIPIO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber realizado el estudio de la Iniciativa y habiendo discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, nos permitimos emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### ANTECEDENTES.

- 1.- Del Procedimiento: En sesión de la "LXII" Legislatura, desarrollada el veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue sometida, a la aprobación de la Soberanía Popular, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades de Iniciativa Legislativa, dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 33 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- **1.1.-** De acuerdo con el Proceso Legislativo aplicable, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- **1.2.-** La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sustanció reunión de análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día dos de diciembre del dos mil veinticuatro.
- **1.3.-** Para aportar mayor información y, en su caso, dar respuesta a planteamientos de integrantes de la Comisión Legislativa, con respeto al principio de la división de poderes y para fortalecer el estudio y la dictaminación, asistieron a la reunión de trabajo servidores públicos de la Consejería Jurídica y de la Oficialía Mayor.
- **2.- Contenido:** Con sustento en el estudio que llevamos a cabo desprendemos, que mediante la Iniciativa de Decreto propone:
  - Autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Jiquipilco. Estado de México, del inmueble denominado Solar Urbano, identificado como Lote Número 2S, de la Manzana 31. de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, Municipio de Jiquipilco. Estado de México, con una superficie de 4.583.607 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se detallan en el Proyecto de Decreto.



- Tomo: CCXVIII No. 113
- Autorizar al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a donar el inmueble señalado en el artículo anterior, a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud.
- Que la donación del predio está condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Jiquipilco, Estado de México
- **3.- Conclusión del Estudio:** Es procedente la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Es evidente que, la desincorporación y donación del inmueble de propiedad municipal al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud, beneficiará, sobre todo, a la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, y además favorecerá la certeza jurídica de la propiedad del inmueble, al concurrir a la regularización de la situación jurídica del mismo.

Cabe mencionar que el Instituto de Salud, de acuerdo con el marco jurídico que lo regula es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto la prestación de servicios de salud en la Entidad, por lo que, la aprobación de la Iniciativa repercutirá en beneficio de la salud de la población de esa comunidad y además, incidirá en la certeza de su patrimonio, el regularizarse la propiedad del inmueble.

## CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 61 fracciones I y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

## ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Estamos de acuerdo en que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Por otra parte, coincidimos con la Iniciativa, en el sentido de que el artículo 4o. consagra el derecho a la protección a la salud que toda persona tiene, el cual debe de protegerse de manera universal, con disponibilidad suficiente de servicios, bienes e instalaciones para las personas, en condiciones de accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, así como debe garantizarse la calidad en los servicios prestados.

Como se precisa en la Iniciativa, en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se mandata fomentar el cuidado de la salud de los habitantes, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, en este sentido es primordial para nuestra entidad fortalecer y mejorar los servicios de salud.

Encontramos también que la legislación del Estado de México, en el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, denominado "De la Salud", regula los servicios públicos de salud que presta el Estado y establece que las disposiciones de dicho Libro tienen como finalidad garantizar y proteger el derecho a la salud de la población.

Advertimos que, la Iniciativa se da en el maraco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-209, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 15 de marzo de 2024, en el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", establece como parte de sus objetivos el acceso



pleno a la salud, el cual implica que todas las personas tengan la capacidad de obtener servicios de atención médica de calidad sin enfrentar barreras financieras, geográficas, culturales o de cualquier otro tipo.

Coincidimos con la exposición de motivos, en cuanto a que, las demandas de la población en el Estado y en específico en el Municipio de Jiquipilco exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las cuales se hará posible el desarrollo integral de los habitantes de la región.

Creemos pertinente que, para consolidar y fortalecer el sistema de salud, el H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), institución encargada de proporcionar los servicios de salud en la Entidad, realice diversos esfuerzos de coordinada para mejorar la calidad de vida de los habitantes de este Municipio.

Creemos pertinente y una acción adecuada que, el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, entonces Secretario de Salud del Estado de México y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, haya solicitado al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, la donación a título gratuito en favor del Instituto de Salud del Estado de México de un inmueble a efecto de establecer un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago, que permita contribuir al mejoramiento de su calidad de vida mediante el otorgamiento de servicios de salud de calidad.

También advertimos oportuna la respuesta del Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, que en Sesión de Cabildo y por unanimidad de votos acordó, la desafectación del inmueble, de su propiedad, como lo acredita, denominado Solar Urbano, identificado como Lote 25, de la Manzana 31, de la Zona 2, del Poblado de San Felipe y Santiago, Estado de México, con una superficie de 4,583.607 m², cuyas medidas y colindancias se precisan en el Proyecto de Decreto.

Agregando que, como lo determinó el Director del Centro INAH, Estado de México, ese inmueble carece de valor histórico y no colinda con una zona de monumentos históricos o algún monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre un sitio arqueológico.

En este marco de referencia quienes realizamos el estudio de la Iniciativa, nos permitimos expresar que la Representación Popular del Estado de México, debe pronunciarse, invariablemente, a favor de aquellas iniciativas que conlleven propósitos de beneficio social, como es el caso que nos ocupa.

Esta Comisión Legislativa reconoce el interés, la coordinación y la respuesta de los Gobiernos Estatal y Municipal en la atención de la salud, al haber integrado la Iniciativa y solicitar la desincorporación y donación del inmueble, aunque su destino, sin duda, tiene un impacto social en apoyo de la atención de la salud de esa comunidad.

La salud es una materia prioritaria para el Gobierno Federal y para el Gobierno del Estado y nos corresponde a las y los Representantes Populares, respaldar las acciones encaminadas a su fortalecimiento y a su materialización; el destino del inmueble tiene un efecto positivo congruente con el Plan de Desarrollo del Estado y con la Agenda Pública prioritaria, en la que, la salud desempeña un lugar preferente o ya que tiene que ver con el bienestar de la población para el desarrollo de sus capacidades, individuales y colectivas. En la medida en que las personas cuenten con una adecuada atención de la salud, la sociedad será reflejo, proyección y potencialización de ello y tendremos mejores condiciones de desarrollo.

Por ello, quienes formamos la Comisión Legislativa, estimamos conveniente la aprobación de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.



La Iniciativa de Decreto fue presentada en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que disponen que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura para enajenar los bienes inmuebles del Municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos y para desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del Municipio.

La Iniciativa de Decreto incidirá en beneficio de la salud de los habitantes de la comunidad de San Felipe y Santiago del Municipio de Jilotepec, al vigorizar al Instituto de Salud del Estado de México con la desafectación y donación del inmueble. De igual forma, favorece la certeza del patrimonio del Municipio al regularizar la situación jurídica del inmueble, en el que, actualmente, se encuentra construido el Centro de Salud.

En este contexto, la Comisión Legislativa comparte la propuesta de la Iniciativa de Decreto y como resultado del estudio técnico de la misma, estima su procedencia, por lo tanto, es pertinente autorizar al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio.

Es oportuno mencionar que la presentación de la Iniciativa hace evidente la coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Ayuntamiento del Municipio de Jiquipilco, destacando su interés en la atención de este asunto de interés general.

En los términos expuestos, valorados los argumentos y realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, Estado de México, a desincorporar y donar a título gratuito un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), donde se construyó un Centro de Salud en beneficio de la comunidad de San Felipe y Santiago de ese Municipio, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

#### LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO (ISEM), DONDE SE CONSTRUYÓ UN CENTRO DE SALUD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ESE MUNICIPIO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

